

Santiago, - 9 MAY 2013

**VISTOS:**

- 1) La denuncia interpuesta con fecha 28 de febrero de 2013, en contra de la Asociación Gremial de Empresarios de Taxibuses de Temuco, Registro N° 71 ("**la Asociación**"), por presuntos atentados contra la libre competencia;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones de fecha 6 de mayo de 2013;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley 211 ("**DL 211**"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la denunciante indica que la Asociación se habría arrogado la representación de todos los empresarios del transporte urbano de la ciudad de Temuco que operan buses en las líneas N° 5, 7 y 9, incluso de aquellos transportistas no asociados. Junto a ello, la denuncia se refiere a la imposición de diversos cobros por gestión y/o cuotas sociales por parte de la Asociación a quienes no se encuentran afiliados, y a la comisión de una serie de irregularidades en la administración de la Tarjeta Nacional Estudiantil;
- 2) Que, analizados los hechos, éstos en principio no serían de competencia de esta Fiscalía, puesto que ellos no dan cuenta de actos contrarios a la libre competencia sino que, eventualmente, a otros cuerpos normativos, como por ejemplo el Decreto Ley N° 2757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre Asociaciones Gremiales, y el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; y,
- 3) Que es preciso tener presente las directrices indicadas por esta Fiscalía en su Guía de Asociaciones Gremiales, con el propósito de evitar la comisión de comportamientos contrarios a libre competencia.

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** la denuncia Rol N° 2207-13 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y de abrir nuevas investigaciones relativas a este mercado si existieren antecedentes que así lo justificaren.

**2°.- OFÍCIESE** a Asociación Gremial de Empresarios de Taxibuses de Temuco, Registro N° 71, con el fin de remitir copia de la Guía de Asociaciones Gremiales de esta Fiscalía.

3°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

RoI 2207-13 FNE (I)

6  
EAV

  
REPUBLICA DE CHILE  
\* FISCAL NACIONAL  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**